

Recurso Extraordinario Uber Desestimacion De La Queja Acordada 4 2007

JURISPRUDENCIA

Recurso extraordinario. Uber. Desestimación de la queja. Acordada

4/2007 Se desestima la queja ya que el apelante no dio cumplimiento al recaudo establecido en el artículo 7, inciso c) del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, y se intima a la parte recurrente a efectuar el depósito que dispone el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a disposición del tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Buenos Aires, 14 de agosto de 2018.- Vistos los autos: ?Recurso de hecho deducido por el Sindicato de Peones de Taxis de la Capital Federal en la causa Uber y otros s/ incidente de recurso extraordinario?, para decidir sobre su procedencia. Considerando: Que el apelante no ha dado cumplimiento al recaudo establecido en el art. 7º, inc. c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, por lo que corresponde desestimar la presente queja. Por ello, se la desestima. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y archívese. RICARDO LUIS LORENZETTI ELENA I. HIGHTON de NOLASCO JUAN CARLOS MAQUEDA HORACIO ROSATTI 030574E